**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 21 de la Constitución determina que “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones;* (…)*; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas* (…)”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución plantea que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que,** el artículo 260 de la Constitución contempla que *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

**Que**, la Constitución en su artículo 264, numeral 8, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”;

**Que**, la Constitución, en su artículo 380, numeral 1, otorga como responsabilidades del Estado “*Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura, en adelante LOC, en su artículo 5 reconoce como derechos culturales la protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural, la memoria social, y el acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales;

**Que**, el artículo 24 de la LOC establece que integran el Sistema Nacional de Cultura “(…) *los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial* (…)”;

**Que**, la LOC en su artículo 98 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados “*que tienen competencia exclusiva sobre la gestión, mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto*”.

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, plantea como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus literales c) ”El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad”, y e) *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;

**Que,** el COOTAD en su Artículo 128, inciso primero señala: *“El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”*;

**Que**, el artículo 144 del COOTAD determina que *“Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio* (…). *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial* (…)*”*;

**Que**, la memoria histórica y el Patrimonio tangible e intangible constituyen el núcleo de la cultura quiteña y ecuatoriana;

**Que**, el 24 de Mayo de 1822 ocurrió la Batalla del Pichincha, dando paso a la independencia de Quito y las provincias anexas a la Real Audiencia de Quito;

**Que**, en 2022 se conmemora el Bicentenario de la Batalla del Pichincha;

**En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar al año 2022 como el “Año del Bicentenario de la Batalla del Pichincha en el Distrito Metropolitano de Quito”.

**Art. 2.-** Conformar una Comisión Especial con los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de elaborar y dar seguimiento al Plan Bicentenario 2022, mismo que contendrá una agenda de coordinación interinstitucional con otros niveles de gobierno, con la sociedad civil, la academia, y otras dependencias que manifestasen su interés por participar. Este plan contemplará una agenda de actividades y una agenda legislativa.

La comisión podrá integrar al plan las propuestas de las distintas dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como de los integrantes del Concejo Metropolitano, previo análisis.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación institucionales.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito del XX de junio de 2021.